



¿Quién es el empleado o beneficiario del régimen especial?

Es empleado o beneficiario del régimen especial o exceptuado todo:

- Servidor público de la Empresa Colombiana de Petróleos -ECOPETROL
- Miembro de las **Fuerzas Militares o de la Policía Nacional** y está activo o con asignación de retiro, pensionado por invalidez o beneficiarios del pensionado.
- Afiliado al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio -FOMAG
- Empleado y/o docente de una universidad estatal y oficial.

El empleado o beneficiario del régimen especial con ingresos adicionales puede incurrir en alguna de las siguientes conductas:

Omiso: Si tiene ingresos adicionales como trabajador independiente y no realiza aportes al Sistema General de Seguridad Social -SGSS.

Inexacto: Si tiene ingresos adicionales como trabajador independiente y realiza aportes al Sistema General de Seguridad Social -SGSS con un Ingreso Base de Cotización -IBC que no corresponde con su realidad económica.

¿Cuál es el porcentaje para aportar a salud?

Salud



12,5 %





16 %

Riesgos laborales

El aporte es obligatorio si tiene un contrato de prestación de servicios superior a 1 mes o desarrolla una actividad de alto riesgo.

el aporte se realiza en PILA a la subcuenta de	
solidaridad en salud con código MIN002. Si es	
empleado en una universidad oficial o estatal, debe	е
aportar como cotizante independiente en entidad	а
la que pertenece.	

si está filiado al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio - FOMAG, puede aportar a pensión por sus ingresos adicionales como independiente.

Clase I	0,522 %
Clase II	1,044 %
Clase III	2,436 %
Clase IV	4,350 %
Clase V	6,960 %

Importante: si la clase de riesgo es IV o V, el aporte lo debe realizar el contratante.





¿Cómo se calcula el Ingreso Base de Cotización?

- **a.** Si sus ingresos como independiente son de contratos diferentes a prestación de servicios, ingresos por cuenta propia o es rentista de capital:
- 1 Sume todos los ingresos recibidos por las actividades económicas que desarrolla como independiente.
- 2 Reste los **costos asociados** a la actividad económica que desarrolla y encuentre el ingreso neto.
- Multiplique el ingreso neto, mínimo por el 40 % y encuentre el Ingreso Base de Cotización.



Si el Ingreso Neto es inferior a **1 SMLMV NO** tiene obligación de pagar seguridad social, pero puede hacer aporte voluntario sobre mínimo 1 SMLMV.







¿Cómo se calculan los costos asociados a la actividad económica?

Existen 2 opciones para calcular los costos asociados a la actividad económica:

1. Esquema de presunción de costos

Es un modelo que tiene la UGPP en el que usted deduce de los ingresos totales un porcentaje fijo asociado con la actividad económica que desarrolla como independiente, **para determinar de forma ágil y práctica los ingresos netos sobre los cuales debe realizar sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral**, sin necesidad de presentar documentos soporte.

Conozca mas

2. De manera tradicional - Artículo 107 del Estatuto Tributario

Permite deducir los gastos que tengan relación directa con la generación del ingreso, que sean necesarios y que tengan proporcionalidad con la actividad. En esta opción, el trabajador independiente debe demostrar dichos costos.







Carlos pertenece a un régimen especial por ser trabajador de ECOPETROL, adicionalmente recibe \$5.000.000 por el arriendo de un local comercial.



El porcentaje de costos que puede deducir Carlos es del 27,50 % por ser rentista de capital



Decreto 1601 de 2022

¿Cuáles son los valores que Carlos debe tener en cuenta para calcular el IBC?

Ingresos totales como independiente (rentista de capital) \$5.000.000

Costos por actividad económica (rentista de capital) ¿Cómo los calcula?

Ingresos totales



Porcentaje esquema presunción de costos

\$5.000.000 * 27,5% = \$1.375.000 **Costos por actividad económica**



Base para aportar = (Ingreso Neto) 😵 40% Tarifa salud = 12,5 %



¿Cómo calcular el IBC para aportar al SGSS?

Ingresos totales



Costos



Ingreso neto

Si el Ingreso Neto es inferior a **1 SMLMV NO** tiene obligación de pagar seguridad social, pero puede hacer aporte voluntario sobre mínimo 1 SMLMV.

Ingresos netos



40 %

Ingreso Neto = (\$5.000.000 - \$1.375.000) = \$3.625.000

IBC = \$3.625.000 x 40 % = \$1.450.000

Aporte a salud: \$1.450.000 * 12.5 % = \$181.250 **Aporte a pensión:** \$1.450.000 * 16 %= \$232.000



Total aportes: \$413.250





José es docente de un colegio estatal, adicionalmente recibe \$4.000.000 por un arriendo y tiene gastos mensuales de \$1.000.000. Por estos ingresos José no realiza aportes a salud en el régimen contributivo.

¿Cómo debe aportar?

Ingresos totales



Costos



Ingreso neto

Si el Ingreso Neto es inferior a **1 SMLMV NO** tiene obligación de pagar seguridad social, pero puede hacer aporte voluntario sobre mínimo 1 SMLMV.

Ingresos netos



40 %



Ingresos totales = \$4.000.000 Costos = \$1.000.000

Ingreso Neto = (\$4.000.000 - \$1.000.000) = \$3.000.000

IBC = \$3.000.000 x 40 % = \$1.200.000, Nunca el IBC puede ser menor a 1 SMLMV, por lo tanto, el IBC para 2025 es \$1.423.500

Aporte a salud = $$1.423.500 \times 12,5 \% = 177.938 **Aporte a pensión =** $$1.423.500 \times 16 \% = 227.760



Total aportes = \$177.938 + \$227.760 = \$405.698